



20251030015840

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 28 de Abril de 2025

Señor(a)
JAVIER MARTINEZ VACA
CLL 20 12-46 - LA ESPERANZA
Teléfono 3022706053
Correo Electrónico
Tibú, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 25669139 de 28 de Marzo de 2025
Número de cuenta 133055-5

	
FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	133055
PETENTE:	JAVIER MARTINEZ VACA
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	25669139 28/03/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030015840 28/04/2025
Fecha de fijación:	02/07/2025
Fecha de desfijación:	08/07/2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 25669139
Fecha del acto que se notifica: 11/04/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Angie Juliana Roperro Silva
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	25669139	Fecha de creación:	28/03/2025
Número de cuenta:	133055-5	Meses reclamados:	CE7214
Peticionario:	JAVIER MARTINEZ VACA		
Dirección:	CLL 20 12-46 - LA ESPEREANZA		
Teléfono:	3022706053		
Municipio:	Tibú	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	11/04/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Jaiber Martínez Vaca, en calidad de usuario del servicio, identificado con C.C. 1093926107 de Tibú y teléfono Nro. 3022706053, presenta reclamo por consumo de 3419 kilovatios, facturado en el periodo del 26-02-2025 al 26-03-2025, informa que el inmueble sólo es habitado en las noches y que se cambio medidor porque consideraban que antes los consumos eran demasiado elevados, por lo cual no considera que ese consumo que se esta cobrando sea correcto.			
Decisión: Estimado señor Jaiber Martínez Vaca, Le saludamos y agradecemos la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En relación con su reclamación, identificada en el asunto, que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura por 3419 kilovatios del periodo del 26-02-2025 al 26-03-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos: Después de revisar el consumo facturado para el período 26-02-2025 al 26-03-2025, que asciende a 3419 kilovatios, se encontró que esta electrificadora mediante proceso interno el día 29-03-2025 realizó ajuste en la cuenta número 133055, mediante proceso número 25681858, por medio del cual se realiza ajuste en el último periodo de consumo quedando de la siguiente manera: El periodo del 26-02-2025 al 26-03-2025 con consumo de 177 kilovatios Asimismo, se informa que la lectura para el periodo en reclamación queda de la siguiente			

manera:

Del 26-02-2025 al 26-03-2025 con lectura 184

Se verificó que la empresa realizó un ajuste interno, el cual se llevó a cabo el 29 de marzo de 2025, quedando un valor a cancelar de \$110,477. Además, al validar se encuentra que el día 05-04-2025 se realizó pago por valor de \$82,967, quedando un saldo por pagar a la fecha de \$89,477.

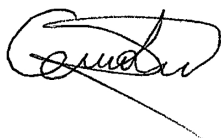
De acuerdo con lo anterior, se accede a su reclamación y se modifica el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, de 3419 kilovatios del periodo del 26-02-2025 al 26-03-2025, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo es directamente proporcional al uso que se de a los electrodomésticos presentes en el inmueble, como de las fuentes de energía tomacorrientes, así las cosas, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble, igualmente se recomienda validar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 89,477

Resuelto por:



GABRIELA MARIA LOPEZ YEPES
AGENTE DE SERVICIO